

FIJACION EN LISTA.

La anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se fija hoy **14 DE JUNIO DE 2023** siendo las 8:00 a.m., y se corre traslado de la misma al demandado, por el término de tres (03) días, de conformidad con el Art. 110 y el Art. 446 del C. G. del Proceso.

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD D EL AGARANTIA REAL
MINIMA CUANTIA**
RADICACION: 2022-00188-00
DEMANDNATE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO SALAZAR MOLINA

APORTO LIQUIDACION CREDITO RAD - 768924003 001 20220018800

Hector Ceballos Vivas <hceballos@cobranzasbeta.com.co>

Mié 19/04/2023 11:23

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (11 KB)

LIQUIDACION CC # 1094942444 SALAZAR MOLINA DIEGO ALEJAND.pdf;

Señor

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT-860-034313-7
DEMANDADO: CC # 1094942444 SALAZAR MOLINA DIEGO ALEJAND
RADICADO: **768924003 001 20220018800**

HECTOR CEBALLOS VIVAS, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira, con Tarjeta Profesional No. 313.908 del C.S de la J., en mi calidad de apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A, por medio del presente escrito me permito:

Aportar la liquidación del crédito por valor de \$ 48.208.447.15

Cordialmente,

Héctor Ceballos Vivas
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 5 # 13-46 Piso 6 Cali Valle
Tel.(1) 2415086 Ext. 3896
Cel. 312-798-02-52
hceballos@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

LIQUIDACION ACTUALIZADA						
CREDITO No.	TITULAR			CC		
05701018400194034	SALAZAR MOLINA DIEGO ALEJAND			1094942444		
LIQUIDACION ACTUALIZADA						
TASA DE INTERES CORRIENTE EFECTIVA ANUAL				12,00%		
TASA DE MORA EFECTIVA ANUAL				18,00%		
TASA DE MORA NOMINAL				16,67%		
FECHA DE LIQUIDACION				19/04/2023 hoy		
FECHA DE MORA				10/12/2021 fecha presentacion dda		
DIAS EN MORA				495		
CAPITAL ADEUDADO				=	\$37.233.522,47 sdo capital	
INTERESES DE PLAZO					\$2.559.406,35 interes	
	(CAPITAL EN PESOS)			(DIAS DE MORA)		
INTERESES DE MORA	\$37.233.522,47	X	16,67%	X	495	= \$8.415.518,33
			365			
TOTAL ADEUDADO EN \$	\$37.233.522	+	2.559.406,35	+	8.415.518,33	= \$48.208.447,15



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
FIJACIÓN Y TRASLADO

A las 8:00 a.m., de hoy **14 DE JUNIO DE 2023**, fije en lugar público de la secretaria del juzgado y por el término de 1 día, la lista con la constancia a que se contrae el artículo 110 del Código General del Proceso, a las 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr a la parte demandante en Secretaria y para efectos de lo establecido en el artículo 319 del C.G.P., los TRES (3) días de término de **TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN** presentada por su contraparte.

LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

PROCESO. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. JAIME ANDRES MONTENEGRO HINCAPIE
DDO. IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S
“IMPORFENIX S.A.S”
RAD: 768924003001-2022-00541.

RECURSO DE REPOSICION - EXCEPCION PREVIA PROCESO 2022-472

henao@grupocompromiso.com <henao@grupocompromiso.com>

Jue 20/04/2023 13:54

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogado2@grupocompromiso.com <abogado2@grupocompromiso.com>

📎 1 archivos adjuntos (990 KB)

20230420 - Recurso de reposicion - excepcion previa falta de competencia.pdf;

Señor:

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

E.S.D

Gusto en saludarlo. Actuando en calidad de apoderada especial de la parte demandada, respetuosamente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN – EXCEPCION PREVIA** dentro del siguiente proceso ejecutivo:

Juzgado	Radicación	Demandante	Demandado	Proceso
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO	2022-472	JAIME ANDRES MONTENEGRO HICAPIE	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÉNIX S.A.S NIT. 805.000.929-7	EJECUTIVO

Adjunto, me permito remitir el respectivo memorial.

Quedamos atentos a sus comentarios. Frente a cualquier inquietud adicional no dude en comunicarse con nosotros.

Cordialmente;

**Stephania Henao Ramirez****Gerente**

Compromiso Legal

Tel 8801000 ext. 102

henao@grupocompromiso.com

Salva un árbol...no imprimas este mail a menos que realmente lo necesites

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
E.S.D.



REFERENCIA:	<u>PODER ESPECIAL</u>
PODERDANTE:	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S NIT.805.000.929-7
APODERADO:	STEPHANIA HENAO RAMÍREZ, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 217927 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No 1.130.601.606 expedida en Cali. Correo electrónico: henaos@grupocompromiso.com

LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.595, obrando en nombre y representación legal de la sociedad comercial **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S NIT. 805.000.929-7** por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **STEPHANIA HENAO RAMÍREZ**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 217.927 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No 1.130.601.606 expedida en Cali, para que en nombre y representación de la sociedad **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÉNIX S.A.S NIT. 805.000.929-7**, notifique, conteste, represente y en general para que realice todos los actos tendientes a la defensa de los intereses de la sociedad dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** que obra en su despacho bajo el radicado No. 2022 – 541, instaurado por el señor **JAIME ANDRES MONTENEGRO HICAPIE** en contra de la sociedad **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÉNIX**.

En virtud de este poder, mi apoderada queda facultada para querellar, denunciar, solicitar, demandar, recibir, desistir, transigir, conciliar, obligarse, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar medidas cautelares, realizar todas las solicitudes que considere pertinentes y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

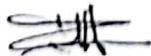
Sírvase Señor Juez reconocerle personería jurídica para actuar dentro del citado proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,


LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ
Representante Legal
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S.
NIT. 805.000.929-7

Acepto,


STEPHANIA HENAO RAMÍREZ
C.C. No. 1.130.601.606 de Cali
T.P. No. 217 927 del C. S. de la J.



NOTARIA 7

DILIGENCIA DE FIRMA REGISTRADA

CIRCULO DE CALI

CII 18 No. 16 # SAN-20 Tel: 8604465 - 8604466

La notaria 7 del círculo de Cali, certifica que previa confrontación con el registro en los archivos de esta notaria, la firma anterior corresponde a:

**JIMENEZ SANCHEZ LUIS
EDUARDO**
Identificado con
C.C. 15244595

www.notariaenlinea.com
hby3f



Cali 2023-04-18 14:36:28

4278-551756a4

DUFAY CARDONA NIEVA
NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE CALI
Res. 02759 de 22-03-2023 de la S.N.R

SELLO OFICIAL
DUFAY CARDONA NIEVA
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA
DEL CIRCUITO DE CALI

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
 E.S.D.

REFERENCIA:	RECURSO REPOSICIÓN
PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION:	2022-472
DEMANDANTE:	JAIME ANDRES MONTENEGRO HICAPIE
DEMANDADO:	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÉNIX S.A.S NIT. 805.000.929-7

STEPHANIA HENAO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.601.606 expedida en la ciudad de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 217 927 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada especial de la sociedad **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÉNIX S.A.S NIT. 805.000.929-7** representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.595; dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal y procesal para ello por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **Auto No. 2572** del veinticuatro (24) de octubre de 2022 mediante el cual se libra mandamiento de pago, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que, el señor **JAIME ANDRES MONTENEGRO HICAPIE** instauró demanda ejecutiva en contra de mi poderdante, encaminada a obtener el pago de la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS. (\$5.831.954)** por concepto del capital amparado en el Acta de conciliación No. 001780-GMR-GRC-C derivado de la relación LABORAL que existió entre las partes.

SEGUNDO: Que, por parte del demandante se surtió la notificación electrónica a mi poderdante el pasado diecisiete (17) de abril de 2023.

TERCERO: Que, en dicha notificación se observa el Auto No. 2572 mediante el cual se libra mandamiento de pago por los conceptos solicitados en la demanda ejecutiva.

CUARTO: Que, teniendo en cuenta que los derechos que dieron origen al acta de conciliación son derechos de índole LABORAL, con todo respeto, me permito señalar que el presente juzgado carece de competencia en razón al factor objetivo, toda vez que la naturaleza del asunto se origina en derechos laborales.

QUINTO: Que, el presente proceso ejecutivo debe conocerlo el Juez en materia laboral conforme lo establecido en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en su artículo 100 que estipula lo siguiente:

“ARTICULO 100. PROCEDENCIA DE LA EJECUCION. Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme.

Quando de fallos judiciales o laudos arbitrales se desprendan obligaciones distintas de las de entregar sumas de dinero, la parte interesada podrá pedir su cumplimiento por la vía ejecutiva de que trata este Capítulo, ajustándose en lo posible a la forma prescrita en los artículos 987 y siguientes del Código Judicial, según sea el caso.” (subrayado y negrilla por fuera del texto)

DECLARACIONES

Con base en lo anterior, de manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición a fin de que:

PRIMERO: Se declare probada la excepción previa de Falta de Competencia señalada en el numeral 1 del artículo 100 del C.G.P. por no corresponder al presente juzgado el asunto de la controversia debido al factor objetivo en relación con la naturaleza del asunto que se origina en derechos laborales.

SEGUNDO: En consecuencia, reponer el Auto que libra mandamiento de pago No. 2572 y declararlo nulo con el objetivo de que sea remitido a reparto en la especialidad de los jueces laborales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi solicitud en lo establecido en el artículo 100, 318, 442 del Código General del Proceso, y el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

ANEXOS

Me permito anexar al presente documento poder de representación a mi conferido

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 9A No. 42-55, Apto 303A, Edificio Farallones de Cali, teléfono 602-8801000, Celular 3117153156, correo electrónico henao@grupocompromiso.com

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente;



STEPHANIA HENAO RAMIREZ

C.C. No. 1.130.601.606 de Cali

T.P. No. 217.927 del C.S. de la J.

FIJACION EN LISTA.

La anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se fija hoy **14 DE JUNIO DE 2023** siendo las 8:00 a.m., y se corre traslado de la misma al demandado, por el término de tres (03) días, de conformidad con el Art. 110 y el Art. 446 del C. G. del Proceso.

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD D EL AGARANTIA REAL
MENOR CUANTIA
RADICACION: 2022-00631-00
DEMANDNATE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FREYDEMAN ZAPATA QUINTERO**

**76892400300120220063100. - BANCOLOMBIA S.A. CONTRA FREYDERMAN ZAPATA
QUINTERO- PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO**

Abogado Judicializacion Interna <abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co>

Mié 24/05/2023 14:09

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (61 KB)

FREYDERMAN ZAPATA QUINTERO .pdf;

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De manera atenta, me permito aportar liquidación de crédito conforme al 446 del CGP y el auto que libró mandamiento de pago.

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Atentamente,

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN

C.C. 1020444432

T.P. 241.444. del C.S de la J.

Correo: abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co

La información contenida en este mensaje y en sus anexos es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo tanto, se deberá tomar todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Las conductas ilícitas tendientes para sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos eliminarlo y notificar al remitente.

Cualquier solicitud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico analistariesgos@alianzasgp.com.co

Medellin, mayo 24 de 2023

Ciudad

Titular FREYDERMAN ZAPATA QUINTERO
Cédula o Nit. 94.153.395
Obligación Nro. 90000092657
Mora desde 18/05/2022

Tasa pactada en el pagaré 9,20%
Tasa de mora 13,80%
Tasa máxima 45,39%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a oct 19 de 2022

	Valor en pesos	Valor Uvr \$ 318,2257 UVR
Capital	89.044.509,74	279.815,5829
Int. Corrientes a fecha de demanda	3.843.259,01	
Intereses por Mora	0,00	
Seguros	0,00	
Total demanda	92.887.768,75	

Saldo de la obligación a may 24 de 2023

	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	96.051.155,58	278.004,7102
Interes Corriente	2.154.868,61	
Intereses por Mora	7.384.876,17	
Seguros en Demanda	0,00	
Total Demanda	105.590.900,36	

SEBASTIAN ROMERO SANCHEZ
Preparación de demandas



FREYDERMAN ZAPATA QUINTERO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/19/2022			318,2257	279.815,5829	89.044.509,74	3.843.259,01	0,00						89.044.509,74	3.843.259,01	0,00	92.887.768,75
Idios para Demar	oct-19-2022	9,20%	0	318,2257	279.815,5829	89.044.509,74	3.843.259,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.044.509,74	3.843.259,01	0,00	92.887.768,75
Abono	oct-26-2022	13,80%	7	318,8916	279.815,5829	89.230.838,94	3.843.259,01	221.259,87	0,00	205.496,10	16.227,90	128.276,00	350.000,00	89.230.838,94	3.843.259,01	221.259,87	93.295.357,82
Cierre de Mes	oct-31-2022	13,80%	5	319,3680	279.815,5829	89.364.143,08	3.843.259,01	379.869,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.364.143,08	3.843.259,01	379.869,29	93.587.271,38
Abono	nov-29-2022	13,80%	29	321,8776	279.815,5829	90.066.368,27	3.843.259,01	1.308.085,55	122.614,60	183.373,30	7.020,10	37.010,00	350.018,00	89.943.753,67	3.659.885,71	1.301.065,45	94.904.704,83
Cierre de Mes	nov-30-2022	13,80%	1	321,9546	279.434.6474	89.965.270,13	3.659.885,71	1.333.245,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.965.270,13	3.659.885,71	1.333.245,41	94.958.401,25
Cierre de Mes	dic-31-2022	13,80%	31	324,3933	279.434.6474	90.646.727,40	3.659.885,71	2.338.757,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.646.727,40	3.659.885,71	2.338.757,66	96.645.370,77
Abono	ene-12-2023	13,80%	12	325,3580	279.434.6474	90.916.298,01	3.659.885,71	2.732.179,99	465.241,50	1.505.017,10	7.251,40	541.490,00	2.519.000,00	90.451.056,51	2.154.868,61	2.724.928,59	95.330.853,71
Cierre de Mes	ene-31-2023	13,80%	19	327,7106	278.004.7102	91.105.090,38	2.154.868,61	3.357.809,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.105.090,38	2.154.868,61	3.357.809,05	96.617.768,04
Cierre de Mes	feb-28-2023	13,80%	28	332,4141	278.004.7102	92.412.685,54	2.154.868,61	4.322.601,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.412.685,54	2.154.868,61	4.322.601,11	98.890.155,26
Abono	mar-28-2023	13,80%	28	337,8957	278.004.7102	93.936.596,16	2.154.868,61	5.325.595,71	0,00	2.074.509,30	0,00	124.470,00	2.198.979,30	93.936.596,16	2.154.868,61	5.325.595,71	101.417.060,48
Cierre de Mes	mar-31-2023	13,80%	3	338,4345	278.004.7102	94.086.385,09	2.154.868,61	5.434.073,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.086.385,09	2.154.868,61	5.434.073,42	101.675.327,12
Cierre de Mes	abr-30-2023	13,80%	30	342,9277	278.004.7102	95.335.515,86	2.154.868,61	6.519.349,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.335.515,86	2.154.868,61	6.519.349,51	104.009.733,98
Idios para Demar	may-24-2023	13,80%	24	345,5019	278.004.7102	96.051.155,58	2.154.868,61	7.384.876,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96.051.155,58	2.154.868,61	7.384.876,17	105.590.900,36